H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

Los que suscribimos integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN** como convocante y de la **COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL** como coadyuvante, ambas del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 27 y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 56 fracción IV, 76 fracción III del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 fracción XI, 5, 15, 16, 20 fracción I, 23, 32, fracciones XVII y XXXV, 49 y 66, 103, 107, fracción II, inciso a), 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice, la suscripción de los contratos de comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco, respecto de las áreas de cesión de propiedad municipal ubicados en los fraccionamientos "Valle de Tejeda" y "Las Villas", para ser destinadas a escuelas de nueva creación; el cual se sustenta en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio SEJ-138/17, recibido por conducto de la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el 09 de marzo del año 2017, signado por el L.E.P. Francisco Ayón López, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, dirigido al Licenciado Alberto Uribe Camacho, Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el cual solicita en comodato dos predios propiedad del Municipio, ubicados en el fraccionamiento **"Valle de Tejeda"**, indicando que son viables para la creación de servicios educativos describiéndolos de la siguiente forma:

1.1.- El área de cesión ACD-19, con superficie aproximada de 5,944.45 metros cuadrados, destinado para la construcción del preescolar de nueva creación; y

1.2.- El área de cesión ACD-7, con superficie aproximada de 5,086.72 metros cuadrados, destinado para la construcción de la escuela Primaria de nueva creación.

2.- Asimismo y mediante oficio SEJ-139/17, recibido por conducto de la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el 09 de marzo del año 2017, signado por el L.E.P. Francisco Ayón López, Secretario de

Educación del Estado de Jalisco, dirigido al Licenciado Alberto Uribe Camacho, Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el cual solicita en comodato tres predios propiedad del Municipio, ubicados en el fraccionamiento **"Las Villas"**, indicando que son viables para la creación de servicios educativos describiéndolos de la siguiente forma:

2.1.- Terreno con superficie aproximada de 6,330 metros cuadrados, compuesto por las áreas de cesión ACD-28 y ACD-17, destinado para la construcción de la escuela primaria de nueva creación; y

2.2.- El predio con superficie de 2,808.45 metros cuadrados, correspondiente al área de cesión ACD-2, destinada para la construcción del preescolar de nueva creación.

3.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 16 de marzo del año 2017, en el desahogo del cuarto punto del orden del día, se aprobó mediante el punto de acuerdo número 036/2017/TC, los incisos C) y D), el turno a las Comisiones Edilicia de Educación, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, como coadyuvante.

4.- Es el caso que, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es el propietario de los inmuebles solicitados en comodato por la Autoridad Educativa Estatal y que se describen a continuación:

a) Según la escritura pública número 32,595 de fecha 31 de diciembre del año 2015, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, en el fraccionamiento "Valle de Tejeda", etapa 3, el área de cesión ACD-7 con una superficie de 5,086.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

- AL NORESTE: En 52.72 metros, colindando con el Boulevard Distrito Federal.
- AL ESTE: En 85.56 metros, colindando con la calle Valle del Itsmo.
- AL SUR: En 58.24 metros, colindando con el Boulevard Sao Paulo.
- AL OESTE: En 108.65 metros, colindando con límite de propiedad.

b) Según consta en la escritura pública número 38,282 de fecha 31 de diciembre del año 2016, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, en el fraccionamiento "Valle de Tejeda", etapa 11, el área de cesión ACD-19 con una superficie de 5,944.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

- AL NORTE: En línea recta al este en 16.07 metros, colindando con manzana 36.
- AL ESTE: En línea quebrada al sur en 23.95 metros, continúa en 36.09 metros, continúa en 49.91 metros, dobla al sureste en 32.43 metros, colindando con el límite de etapa.
- AL SUR: En línea recta al sureste en 7.51 metros, dobla al noroeste en 29.40 metros, continúa en 3.73 metros, continúa en 15.04 metros,

continúa en 1.59 metros, continua en 26.60 metros, continua en 17.72 metros, con límite de la etapa.

- AL OESTE: En línea recta hacia el noreste en 9.64 metros, continúa en línea curva en 12.35 metros, continúa en línea recta en 69.54 metros, dobla en línea curva al norte en 10.80 metros, continua en línea recta en 3.39 metros, colindando con Boulevard Ecuador.

c) Según consta en la escritura pública número 38,285 de fecha 31 de diciembre del año 2016, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, en la etapa 8, del fraccionamiento "Las Villas", el lote 3 (destinado para área de cesión 28) con una superficie de 2,992.76 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

- AL NORTE: En línea recta al este en 72.18 metros, colindando con lote 1 de la manzana 22, actualmente con vialidad denominada Villa Celeste Poniente.

- AL ESTE: En línea recta al sur en 40.04 metros, colindando con calle Villa María.

- AL SUR: En línea recta al oeste en 61.01 metros, colindando con calle Villa del Parque.

- AL OESTE: En línea recta al norte en 15.25 metros, continúa en 33.77 metros, continúa en 2.31 metros, colindando con límite de etapa.

d) Según consta en la escritura pública número 32,583 de fecha 31 de diciembre del año 2015, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, en la etapa 2, del fraccionamiento "Las Villas", el área de cesión ACD-17 con una superficie de 3,337.24 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

- AL NORTE: En línea curva hacia el este en 3.01 metros, continúa en línea recta hacia el este en 64.49 metros, colindando con el lote 1 uno de la manzana 8 ocho, continúa en 22.68 metros, colindando con la reserva urbana (actualmente calle Villa Celeste).

- AL ESTE: En línea recta hacia el sureste en 2.31 metros, continúa en 33.77 metros, continúa en 15.25 metros, colindando con límite de propiedad.

- AL SUR: En línea curva hacia el oeste en 15.18 metros, continúa en 6.22 metros, continua en línea curva hacia el noroeste en 57.37 metros, continúa en 28.82 metros, continúa en 12.30 metros, colindando con la calle Villa del Parque.

e) Según consta en la escritura pública número 32,590 BIS de fecha 31 de diciembre del año 2015, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, en la Etapa 6, del fraccionamiento "Las Villas", el área de cesión ACD-2 con una superficie de 2,808.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

- AL NORTE: En 43.24 metros, continúa en línea quebrada hacia el sureste en 72.79 metros, colindando con la vialidad municipal Villa Oriente.

- AL ESTE: En 4.52 metros, colindando con el lote 4 CB4 letra "C", letra "B", cuatro.

- AL SUR: En 105.80 metros, con lote 1.

- AL OESTE: En 55.35 metros, colindando con la vialidad municipal Villa Sur.

5.- Cabe resaltar que las áreas de cesión descritas en los incisos c) y d) del antecedente anterior forman un solo paño.

6.- Así mismo se realizaron las gestiones ante las dependencias municipales correspondientes para determinar la disponibilidad de cada una de las áreas de cesión solicitadas en comodato y se obtuvieron los Dictámenes de Usos y Destinos del Suelo, resultando ser favorables y compatibles en todos los casos para los planteles escolares según los niveles pretendidos.

7.- En la reunión de fecha 20 de julio del año 2017, citada por la Regidora **CARLOTA SUSANA GUTIÉRREZ IBARRA**, en su calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, donde acudimos los integrantes de las presentes Comisiones Edilicias dictaminadoras; entramos al análisis, estudio y dictaminación de la solicitud en comodato de predios ubicados en áreas de cesión en los fraccionamientos "Valle de Tejeda" y "Las Villas", para escuelas de nueva creación; por lo tanto se presentan los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Estas Comisiones Edilicias de Educación y de Patrimonio Municipal, en su calidad de Comisiones Edilicias dictaminadoras, somos las competentes para llevar a cabo el estudio, análisis y propuesta de dictamen de conformidad a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 32, fracciones XVII y XXXV, 49 y 66 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- El procedimiento edilicio ordinario por el que se propone autorizar la entrega en comodato respecto de las áreas de cesión en los fraccionamientos "Valle de Tejeda" y "Las Villas" para la construcción en cada uno de ellos de escuelas de nueva creación, es el idóneo, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 y 56 fracción IV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 20 fracción II, 103, 105, fracción IV, 110, 111, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- En nuestra Carta Magna, como parte de su artículo 3°, se indica que *"toda persona tiene el derecho a recibir educación"*, por ello el Estado Mexicano, entendido éste en sus tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), se encuentran constitucionalmente facultados a impartir

educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, las cuales han sido declaradas obligatorias; asimismo nos sigue indicando que, *"Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;"* no obstante esto, siguen existiendo factores que impiden, a muchos individuos, acceder a la educación pública, en especial factores de carácter económico, como la cobertura educativa que en nuestro Municipio que, aún con los esfuerzos realizados, continúa siendo insuficiente.

IV.- En principio por el crecimiento demográfico donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reconoce a Tlajomulco de Zúñiga una población de 549,442 habitantes[1], cuando en el año 2010 solo eran reconocidos 416,626 habitantes[2], y en proporción a ese crecimiento se requiere mayor número de aulas que puedan albergar a los alumnos que demandan educación, afectando principalmente a los menores en cuanto al desarrollo y nivel de conocimientos, y no obstante a ello la administración pública municipal debe asumir políticas públicas que conviertan a la autoridad local en un medio que facilite ese ideal de garantizar el acceso a nuestros niños a una educación colaborando con el Gobierno del Estado en el otorgamiento de predios en comodato para los edificios escolares oficiales, acorde con los mandatos establecidos en los artículos 3, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción III y 15 de la Ley General de Educación; 3, 4 fracción I, 7, 11, 17, 19 fracción V, y 90 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 37, fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 39 fracción IV, y 53 fracción III del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

V.- El Ayuntamiento, como máximo órgano de gobierno de un municipio, tiene la facultad para desincorporar del dominio público aquellos bienes del patrimonio municipal que resulten convenientes para proyectos sociales en pro de la educación de nuestros niños, niñas y adolescentes, como lo es en este caso concreta y específicamente las solicitudes en comodato de los predios propiedad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sobre los que se construirán planteles educativos, mediante actos regulados por el derecho común, con sustento en lo dispuesto por los artículos 38, fracción II, 82, fracción I, 84, fracción I inciso b), y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 53, fracciones II, III y XL del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 3, 5, 6, 8, fracciones IV, V, VIII, XII y XIII, 15, 16, 17, fracciones II y VII, 24, 25, fracción II, 105, 106 y demás aplicables del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en consecuencia a lo anterior, este Ayuntamiento Constitucional se encuentra debidamente facultado para otorgar en comodato los predios citados, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco.

VI.- El comodato es un contrato regulado por el derecho común, en donde una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente, sin que el comodatario adquiera los frutos y accesiones del bien prestado, ni tampoco tendrá derecho de repetir el monto de los gastos ordinarios que se genere por

---

[1] Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/jal/poblacion/ consultado el 11 de julio del año 2017.

[2] Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, *Plan Municipal de Desarrollo Tlajomulco 2015 – 2018*, página 16.

el uso y conservación de los bienes prestados, con sustento en los artículos 2147, 2151 y 2158 del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que la propiedad sigue siendo conservada por parte del Municipio, tal como lo establece el artículo 37, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VII.- Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de su Gobierno Municipal y la administración pública que le deriva, tiene entre sus fines el colaborar con autoridades Federales y Estatales en materia educativa, a efecto de que se proporcione educación de calidad en beneficio de los habitantes del Municipio, por ello se propone coadyuvar, a través de la celebración del contrato de comodato, con la enseñanza, preescolar, primaria, secundaria y media superior, en los términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consecuentemente a ello deberá aprobarse la celebración de dichos contratos de comodato conforme a lo que se establece en los artículos 39 fracción IV, 53, fracciones III y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VIII.- Dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 Tlajomulco, encontramos el eje estratégico marcado con el número 3 **Combate al rezago social**, en el que se reitera el compromiso hacia los menos favorecidos: aquellos que se encuentran en el sector de la población más separado de los beneficios de la vida en la ciudad al no contar con los servicios básicos de vivienda, alimentación, salud y educación. Este combate al rezago social es una de las prioridades de este gobierno cuya política integral está configurada no sólo en torno a los programas sociales, sino que además incluye el programa de infraestructura social básica y la solución al problema de la rebasada cobertura de servicios públicos, cuyo objetivo principal de las acciones comprendidas en este eje es contribuir a la reducción de la marginación de los grupos vulnerables de la sociedad, como lo son las niñas, niños, adolescentes y los jóvenes, en el que al final se tendrá una sociedad menos desigual, donde una mayor proporción de la población tendrá las mismas oportunidades y donde más personas serán capaces de abastecerse de sus necesidades básicas y de integrase a la sociedad de maneras productivas a través del estudio y el trabajo.

IX.- La función educativa debe tomarse como una prioridad nacional a la que todos los órdenes de gobierno deben aportar sus recursos, como se manifiesta en los artículos 2 al 6, 9, 15, 27, 28, 29 y demás aplicables de la Ley General de Educación; el citado 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; por lo que se propone y se solicita a este Ayuntamiento aprobar y autorizar la celebración de contratos de comodato por un plazo de 50 cincuenta años respecto de los predios descritos en el antecedente 4, para los fines educativos que se persiguen con esta acción proyectada para ampliar la oferta educativa en los fraccionamientos "Lomas de Tejeda" y "Las Villas".

X.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, estando facultado para administrar libremente su hacienda y tener facultades para realizar transferencias presupuestales y autorizar el ejercicio del propio presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 38 fracción II y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 39 fracción IV, del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 2, 3, 6, 8, fracciones V, VII, XII y XIII del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XI.- Derivado de lo anterior es que se solicita a este Ayuntamiento la autorización y aprobación de la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco, los inmuebles citados en el punto 4 de ANTECEDENTES, en razón de haberse acreditado con las escrituras públicas, que dichos inmuebles son propiedad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se encuentran disponibles y acorde a los usos y destinos que marcan la planificación urbana del Municipio.

XII.- Por los fundamentos y motivos expuestos sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Educación, como convocante, y la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, como coadyuvante, que resuelven el turno asentado en punto de acuerdo 036/2017/TC, incisos C) y D), aprobado en la sesión ordinaria de fecha 16 de marzo del año 2017, en el desahogo del cuarto punto del orden del día.

SEGUNDO.- En atención a los oficios SEJ-138/17 y SEJ-139/17, recibidos el 09 de marzo del año 2017, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que se otorguen en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, por un término de 50 cincuenta años para ser destinados a la construcción equipamiento y funcionamiento de escuelas de nueva creación, respecto de las áreas de cesión de propiedad Municipal, correspondiente a los predios ubicados en los fraccionamientos "Valle de Tejeda" y "Las Villas", los cuales se describen a continuación:

a) Para una escuela primaria, el área de cesión ACD-7 con una superficie de 5,086.72 metros cuadrados, ubicada en el fraccionamiento "Valle de Tejeda", etapa 3 de propiedad municipal según la escritura pública número 32,595 de fecha 31 de diciembre del año 2015, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, con las siguientes medidas y linderos:

- AL NORESTE: En 52.72 metros, colindando con el Boulevard Distrito Federal.
- AL ESTE: En 85.56 metros, colindando con la calle Valle del Itsmo.

- AL SUR: En 58.24 metros, colindando con el Boulevard Sao Paulo.

- AL OESTE: En 108.65 metros, colindando con límite de propiedad.

b) Para un preescolar, el área de cesión ACD-19 con una superficie de 5,944.45 metros cuadrados, ubicada en el fraccionamiento "Valle de Tejeda", etapa 11 de propiedad municipal, según consta en la escritura pública número 38,282 de fecha 31 de diciembre del año 2016, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, con las siguientes medidas y linderos:

- AL NORTE: En línea recta al este en 16.07 metros, colindando con manzana 36.

- AL ESTE: En línea quebrada al sur en 23.95 metros, continúa en 36.09 metros, continúa en 49.91 metros, dobla al sureste en 32.43 metros, colindando con el límite de etapa.

- AL SUR: En línea recta al sureste en 7.51 metros, dobla al noroeste en 29.40 metros, continúa en 3.73 metros, continúa en 15.04 metros, continúa en 1.59 metros, continua en 26.60 metros, continua en 17.72 metros, con límite de la etapa.

- AL OESTE: En línea recta hacia el noreste en 9.64 metros, continúa en línea curva en 12.35 metros, continúa en línea recta en 69.54 metros, dobla en línea curva al norte en 10.80 metros, continua en línea recta en 3.39 metros, colindando con Boulevard Ecuador.

c) Para una escuela primaria, el lote 3 (destinado para área de cesión 28) con una superficie de 2,992.76 metros cuadrados, ubicado en la etapa 8, del fraccionamiento "Las Villas" de propiedad municipal, según consta en la escritura pública número 38,285 de fecha 31 de diciembre del año 2016, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, con las siguientes medidas y linderos:

- AL NORTE: En línea recta al este en 72.18 metros, colindando con lote 1 de la manzana 22, actualmente con vialidad denominada Villa Celeste Poniente.

- AL ESTE: En línea recta al sur en 40.04 metros, colindando con calle Villa María.

- AL SUR: En línea recta al oeste en 61.01 metros, colindando con calle Villa del Parque.

- AL OESTE: En línea recta al norte en 15.25 metros, continúa en 33.77 metros, continúa en 2.31 metros, colindando con límite de etapa.

d) Para una escuela primaria, el área de cesión ACD-17 con una superficie de 3,337.24 metros cuadrados, ubicada en la etapa 2, del fraccionamiento "Las Villas" de propiedad municipal, según consta en la escritura pública número 32,583 de fecha 31 de diciembre del año 2015, pasada ante la fe del

Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, con las siguientes medidas y linderos:

- AL NORTE: En línea curva hacia el este en 3.01 metros, continúa en línea recta hacia el este en 64.49 metros, colindando con el lote 1 uno de la manzana 8 ocho, continúa en 22.68 metros, colindando con la reserva urbana (actualmente calle Villa Celeste).

- AL ESTE: En línea recta hacia el sureste en 2.31 metros, continúa en 33.77 metros, continúa en 15.25 metros, colindando con límite de propiedad.

- AL SUR: En línea curva hacia el oeste en 15.18 metros, continúa en 6.22 metros, continua en línea curva hacia el noroeste en 57.37 metros, continúa en 28.82 metros, continúa en 12.30 metros, colindando con la calle Villa del Parque.

e) Para un preescolar, el área de cesión ACD-2 con una superficie de 2,808.45 metros cuadrados, ubicada en la etapa 6, del fraccionamiento "Las Villas" de propiedad municipal, según consta en la escritura pública número 32,590 BIS de fecha 31 de diciembre del año 2015, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, con las siguientes medidas y linderos:

- AL NORTE: En 43.24 metros, continúa en línea quebrada hacia el sureste en 72.79 metros, colindando con la vialidad municipal Villa Oriente.

- AL ESTE: En 4.52 metros, colindando con el lote 4 CB4 letra "C", letra "B", cuatro.

- AL SUR: En 105.80 metros, con lote 1.

- AL OESTE: En 55.35 metros, colindando con la vialidad municipal Villa Sur.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público del patrimonio municipal, para pasar a formar parte de los bienes del dominio privado del Municipio, de los bienes inmuebles descritos en el resolutivo SEGUNDO del presente Punto de Acuerdo, por lo que se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal para que inscriba en el Registro Público de Bienes Municipales la asignación de los destinos autorizados.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, para que suscriban los contratos de comodato señalados en el resolutivo SEGUNDO del presente punto de acuerdo, instruyéndose al Director General Jurídico para que auxilie en la elaboración de dichos contratos.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 20 de julio del año 2017.

REG. CARLOTA SUSANA GUTIERREZ IBARRA.
Presidenta de la Comisión de Educación.

REG. MARIA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS.
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal y Vocal de la Comisión de Educación.

REG. AMALIA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ.
Vocal de la Comisión de Educación.

REG. PEDRO DÁVALOS CERVANTES.
Vocal de la Comisión de Patrimonio Municipal.

REG. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHAVEZ
Vocal de la Comisión de Educación.

REG. SALVADOR CASTELLANOS CIPRÉS.
Vocal de la Comisión de Patrimonio Municipal.

REG. ROSA MARÍA BONILLA LÓPEZ.
Vocal de la Comisión de Educación.

SÍNDICO CARLOS JARAMILLO GÓMEZ
Vocal de la Comisión de Patrimonio Municipal.

REG. JOSÉ SANTANA RUELAS.
Vocal de la Comisión de Patrimonio Municipal.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y del Natalicio de Juan Rulfo".

Esta hoja pertenece al dictamen donde se propone que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de los contratos de comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco, por 50 cincuenta años, respecto de las áreas de cesión de propiedad Municipal, ubicados en los fraccionamientos Valle de Tejeda y Las Villas.

**EDTI/jlpp/jlvl.*